

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.-	Número de Procedimiento:	P4 06/15
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Norte
4.-	Lote	Según Anexo II
5.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazo de presentación:</p> <p><u>Fase Previa:</u> pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 15/06/2015 al 17/06/2015 a las 15 horas.</p> <p><u>Fase 1:</u> Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 17/06/2015 al 25/06/2015 a las 17.00 horas.</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja online oferta económica mediante subasta electrónica y adjudicación provisional: el 8/07/2015</p>

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS DE
ENVASES DE VIDRIO RECOGIDOS POR ALGUNOS ENTES
LOCALES QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LA RECOGIDA
SELECTIVA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE BARCELONA-
NORTE**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: P4 06/15)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS	5
Cláusula 1º.- Introducción.....	5
Cláusula 2ª.- Objeto y duración de los contratos.....	7
2.1 Objeto de la contratación	7
2.2 Duración de los contratos	8
Cláusula 3ª.- Definición de el lote.....	8
Cláusula 4ª.- Alcance de los servicios.....	9
Cláusula 5ª.- Características de los REV objeto de almacenamiento en Planchada	
13	
Cláusula 6ª.- Otras condiciones.....	14
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores	14
6.2 Seguro de responsabilidad civil	14
Cláusula 7ª.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio	14
Cláusula 8ª.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación.....	15
8.1 Medios del contratista.....	15
8.2 Cesión	15
8.3 Subcontratación.....	15
SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN	16
Cláusula 9ª.- Publicidad de la convocatoria	16
Cláusula 10ª.- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar	16
10.1 Prohibiciones de contratar	16
10.2 Gastos de Gestión del Concurso.....	18
Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas	18
11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:.....	19
11.2 MODULO TÉCNICO:.....	19
11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE	21
Cláusula 12ª.- Validación de oferta técnica y administrativa	21
12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo	21
12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.	22
12.3 Subsanación de ofertas	22
Cláusula 13ª.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online	23
Cláusula 14ª.- Criterios de valoración	24
Cláusula 15ª.- Metodología de valoración	25
Cláusula 16ª.- Lote/s desierto/s.....	26
Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento.....	27
SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL	
CONTRATO	27
Cláusula 18ª.- Formalización del contrato	27
18.1 Firma del contrato	27
18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	27
18.3 Remisión del contrato.....	28
18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del	
contrato	28
Cláusula 19ª.- Condiciones de ejecución del Contrato.....	28

19.1	Duración del Contrato.....	28
19.2	Revisión de Precios	28
19.3	Incorporación de Entes locales.....	29
19.4	Reducción de los Entes locales.....	29
19.5	Riesgo y Ventura.....	29
19.6	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	29
19.7	Causas de Resolución Anticipada del Contrato.....	30
19.8	Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:	30
19.9	Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato.....	33
	ANEXO I	34
	ANEXO II	35
	ANEXO III.....	36
	ANEXO IV.....	42
4.1.1	OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS	45
4.1.2	NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	45
4.1.3	UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	45

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Cláusula 1º.- Introducción

El 10 de marzo de 2014 se publicó la convocatoria de ECOVIDRIO para la contratación por lotes de los servicios de almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por algunos entes locales que realizan directamente la recogida selectiva en todo el territorio nacional (Referencia del Procedimiento: P2/3/14). En relación al lote 7 (Barcelona Norte), el adjudicatario ha desistido unilateralmente de la prestación de los servicios contratados con fecha 21 de mayo de 2015.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y con el fin de seguir prestando el servicio en la zona sin interrupción, mediante el presente procedimiento ECOVIDRIO de nuevo convoca por vía urgente el concurso público para la selección de un único adjudicatario que le prestará servicios de almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio que entreguen los recogedores del Ente Local en el ámbito territorial de Barcelona-Norte indicados en el Anexo I, en los que el Ente Local es la entidad encargada de gestionar directamente la recogida de residuos de envases de vidrio. La presente convocatoria se realiza mediante procedimiento urgente reduciendo a la mitad los plazos habituales para la presentación de proposiciones así como los plazos de valoración y adjudicación con el fin de que los licitadores de los concursos ya convocados para la selección de las empresas de los servicios de tratamiento y venta de vidrio puedan saber dónde estarían almacenados los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de Barcelona Norte a la hora de plantear sus ofertas económicas el 8 de julio de 2015.

El Adjudicatario realizará dichos servicios de almacenamiento, junto con las prestaciones complementarias hasta que dichos residuos sean transportados al destino final y en los términos que se definen en las presentes Bases Regulatoras, según el lote que consta en el Anexo I de este documento.

Estas Bases Regulatoras han sido definidas observando las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes Bases Regulatoras tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “REV”): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- c) **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratada por el Ente Local la recogida de REV, para su entrega en las Planchadas objeto del presente procedimiento.
- d) **Planchada:** instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor del Ente Local.
- e) **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización por el aplicador final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) **Reciclador o Recuperador:** gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) **Instalación de Destino, Planta de Recuperación o de Tratamiento:** instalaciones (incluidos agentes o negociantes) que resulten adjudicatarias en las convocatorias de venta o tratamiento de REV y que se encargarán de recoger el REV o en la Planchada del adjudicatario con destino a operaciones de reciclado.
- h) **Garantía de Trazabilidad del REV:** obligación del adjudicatario de garantizar que el REV que almacena en su Planchada procede de los contenedores de recogida selectiva del lote correspondiente y no ha sido mezclado con REV procedente de ningún otro lote o con residuos de vidrio de otras posibles procedencias (por ejemplo, vidrio plano, REV recogidos por ente local no incluido en lote, etc...).

Cláusula 2ª.- Objeto y duración del contrato

2.1 Objeto de la contratación

Son objeto de contratación los servicios de almacenamiento temporal en Planchada y demás servicios complementarios que se indican en las presentes bases en el ámbito territorial de Barcelona-Norte (consells, provincias o municipios) según el lote definido en el Anexo I.

De acuerdo con los datos actuales, el Adjudicatario deberá dar cobertura de servicio a los entes locales de Barcelona Norte que realizan directamente la recogida de REV y que no disponen de una Planchada o centro de almacenamiento público donde realizar el acopio del REV que recogen antes de que proceda su transporte a la Instalación de Destino.

La casuística en la zona mencionada en cuanto modelo de esparcimiento demográfico y en consecuencia centros de mayor generación de REV, ha sido objeto de estudio realizado ad hoc por parte de ECOVIDRIO o expertos independientes, en función de la complejidad encontrada en dicha zona. De acuerdo a estos estudios técnicos se pueden diferenciar básicamente las siguientes casuísticas en cuanto al ámbito territorial donde recoge el Ente Local:

- a) Organización Comarcal: donde existen diferencias relevantes en cuanto a dispersión demográfica dentro de las comarcas y existen varios centros representativos de mayor generación de REV ("**Epicentros de Generación**") que han sido identificados claramente en los estudios técnicos en función de las estimaciones y volumen de recogida de residuos de envases de vidrio. Esto ocurre en las comarcas de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En el **Anexo I** se detallan:

- (i) los Epicentros de Generación para cada Lote desde el que se calcularán las distancias a la Planchada propuesta por los licitadores a efectos de valorar técnicamente la idoneidad de la ubicación por cercanía a puntos de mayor producción de REV y;
- (ii) las condiciones mínimas en cuanto a distancias a Epicentros de Generación por Lote con respecto a la ubicación geográfica de las Planchadas para cada lote de acuerdo con los estudios técnicos realizados y las exigencias de los entes locales en su caso.

En el **Anexo II** se detallan las principales características del lote (Municipios que lo integran, cantidades estimadas de vidrio a almacenar por año natural, número de habitantes y contenedores por municipio, etc...).

El número de entes locales previstos en el Anexo II, puede ampliarse o reducirse, dependiendo de las decisiones que los mismos adopten sobre su modelo de gestión del servicio de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de

Envases y Residuos de Envases. En tales casos, se seguirán las reglas establecidas en la cláusula 19ª de las presentes Bases Regulatoras.

2.2 Duración de los contratos

El plazo de vigencia del contrato se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el 31 de diciembre de 2019.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del contrato resultante:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada para operar en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estará supeditada, según el lote, a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de adhesión de los entes locales que se encargan directamente de la recogida de los Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio en el municipio correspondiente.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público y, para garantizar su continuidad, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

Cláusula 3ª.- Definición del lote

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de un **único adjudicatario** para el lote de Barcelona Norte de acuerdo con el detalle del Anexo II. A efectos aclaratorios se hace constar que la previsión de cantidades de entrada en toneladas por ente local y lote es estimada y no vinculante al no estar garantizada, no teniendo ninguna responsabilidad ECOVIDRIO.

La oferta a presentar por los licitadores será única y se cargará directamente en el portal de plataforma online al que tendrán acceso los interesados.

La Planchada propuesta tiene que estar situada dentro del ámbito territorial en el que se recoge con las condiciones mínimas de ubicación señaladas en el Anexo I. Se requiere un mínimo de una Planchada ubicada en el ámbito territorial en el que se recoge según lo dispuesto en el Anexo I y II.

Cláusula 4ª.- Alcance de los servicios

El Adjudicatario en el presente procedimiento deberá prestar a ECOVIDRIO unos servicios de almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

4.1. Requisitos básicos de las Planchadas

- i. La Planchada podrá ser titularidad del Adjudicatario o de un tercero con el que el Adjudicatario mantenga un contrato que le permita el uso de la Planchada en las condiciones previstas en las presentes Bases. El Adjudicatario deberá de acreditar el derecho al uso de la Planchada que presente junto a su oferta durante todo el periodo de duración del contrato.
- ii. El Adjudicatario deberá de comunicar diariamente a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV la recogida de los mismos en la Planchada.
- iii. La Planchada deberán disponer de las siguientes instalaciones:
 - Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV, tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar el REV del lote adjudicado con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
 - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
 - Zona de almacenaje pavimentada.
 - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
 - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
 - Asimismo, si en el recinto hubiera otros tipos de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado para el acopio del REV.

4.2 Procedimiento de descarga, carga del REV y pesaje en Planchada.

La Planchada deberá contar con todos los servicios necesarios para el adecuado almacenamiento de REV. Estos servicios comprenderán, al menos, los siguientes:

- i. La Planchada dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor del Ente Local pueda realizar la descarga de los REV donde se podrá llevar a cabo un control de calidad previo a su mezcla con el resto del REV almacenado en la Planchada. Las zonas deberán estar en perfectas condiciones para ello con el fin de evitar posibles contaminaciones del material.
- ii. La Planchada dispondrá de la maquinaria necesaria (pala/tolva) para la carga del vidrio en los camiones de transporte encargados de recoger el vidrio en la Planchada y transportarlo hasta las instalaciones de destino (Planta de Tratamiento normalmente).
- iii. La Planchada dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV descargadas por el Recogedor del Ente Local para su almacenamiento (entradas), así como de las cantidades cargadas (salidas). Esta información deberá ser además introducida diariamente por el Adjudicatario en la aplicación web.
- iv. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones anuales por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes. ECOVIDRIO se reserva el derecho de realizar sin previo aviso inspecciones de las básculas.
- v. Durante este pesaje se procederá también a la inspección visual de la carga, por parte del personal encargado de operar la báscula, como un primer control de calidad del REV recibido.
- vi. La báscula deberá estar provista de un sistema de emisión de tickets de pesaje. Los tickets deberán ser conservados por un periodo de 5 años, en el caso de que ECOVIDRIO los requiriese.
- vii. El pesaje en báscula y emisión de ticket a la entrada y salida en Planchada, la descarga y carga del REV y la tramitación de los Albaranes de Entrada y de Entrega a instalación de destino, se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas contratados por los adjudicatarios de REV o de las Instalaciones de Destino. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción o salida serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
- viii. Es obligación del Adjudicatario cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán de la manera solicitada por Ecovidrio en los diez primeros días naturales de cada mes en la web de Ecovidrio. Este dato servirá para facturar y revisar los posibles errores de los datos diarios suministrados por el Adjudicatario. Si no se hiciera será motivo de penalización al Adjudicatario.
- ix. Un responsable de la Planchada deberá introducir diariamente los datos de entrada y salida de cada camión a Planchada (datos del ticket de la báscula) vía aplicación web a la que tendrá acceso

ECOVIDRIO para tener un control diario de las entradas a Planchada. Estos datos podrán cotejarse con el ticket físico emitido por la báscula en el caso de que ECOVIDRIO así lo solicitase.

- x. El Adjudicatario efectuará en la Planchada con sus medios (pala y palista-tolva) la carga de los camiones de los transportistas que realizarán el traslado del REV para su entrega al adjudicatario del REV. La responsabilidad de la carga corresponde al Adjudicatario de la Planchada.
- xi. En el momento de cargar en la Planchada el REV en el camión para trasladarlo a las Instalaciones de Destino, se realizará una pesada del camión, emitiéndose el ticket de báscula correspondiente y cuyo dato se recogerá en el Albarán de Entrega de dicho REV a destino.
- xii. El Adjudicatario responsable de la Planchada y el adjudicatario del REV en venta o tratamiento serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de envíos de REV hasta la Instalación de destino. Estos transportes serán por cuenta y cargo del adjudicatario del REV salvo la carga que corresponde al Adjudicatarios de la Planchada conforme al presente Procedimiento.

4.3 Horarios de la Planchada

- i. La Planchada tendrá un horario de carga y descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Recogedores de los Entes Locales que en su caso tuvieran que descargar su vidrio recogido en estas instalaciones, y a las empresas transportistas encargadas de transportar el REV hasta las instalaciones de los adjudicatarios finales para venta y/o tratamiento del REV allí almacenado, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días de lunes a domingo y los festivos del Ayuntamiento de Barcelona, según se especifica también en el Anexo II de las presentes Bases.. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.

4.4 Recursos Humanos del Adjudicatario

- i. La Planchada dispondrá del personal necesario para llevar a cabo tanto las operaciones de pesaje en báscula (entradas y salidas) como las tareas de carga y descarga de REV.
- ii. El Adjudicatario aportará cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de almacenamiento temporal con el grado de calidad requerido.
- iii. En concreto, el Adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio” cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de descarga y acopio de REV por los recogedores de Entes Locales como los transportes con origen en su/s Planchada/s, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los Recogedores, transportistas, Instalaciones de Destino, Entes locales de origen o ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para la

adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO.

- iv. En particular el Responsable del Servicio deberá notificar inmediatamente a ECOVIDRIO la falta de recogida del REV en Planchada por los transportistas de las Instalaciones de Destino en el plazo previsto por el adjudicatario en venta.

En todo momento, el “Responsable del Servicio” será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
 - Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.
- v. Si el Adjudicatario no tiene sede física en la provincia del lote adjudicado, deberán designar un delegado para el lote, a fin de facilitar las comunicaciones con los gerentes de zona de ECOVIDRIO.

4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO a través de la aplicación web, con una periodicidad diaria y confirmación mensual, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Entradas en planchada
- Peso de REV descargado por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la entrada en planchada
- ii. Salidas de planchada
- Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la salida de planchada
- iii. Información de las Incidencias sobre:
- Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
 - Incidencias con báscula, pala, etc.
 - Asimismo, ECOVIDRIO podrá solicitar al Adjudicatario Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.

- iv. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el Adjudicatario.
- v. ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el adjudicatario mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

4.6 Facturación de Servicios

Los pagos por la prestación de servicios de almacenamiento se harán a razón de €/tn en función de los Albaranes de Entrada en Planchada procedente de la recogida efectuada por los Recogedores de los Entes Locales que deberán de coincidir con los correspondientes tickets de pesada.

En el caso de existir discrepancias tanto entre entradas/salidas/stock como entre las salidas de Planchada y las entradas en Instalación de destino del REV (ya sea por compra de vidrio sucio o por tratamiento), ECOVIDRIO se reserva el derecho de facturar al Adjudicatario por el ticket de entrada o Albarán de Entrega en Instalación de Destino.

Cláusula 5ª.- Características de los REV objeto de almacenamiento en Planchada

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con las Administraciones, el REV objeto de almacenamiento temporal suele responder a las especificaciones indicadas a continuación y no incluir materiales extraños, si bien se conoce que no existen garantías al respecto, dado su origen.

Especificaciones técnicas (usuales)
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior</i>
<i>e) No contener gravillas</i>

El Adjudicatario deberá abstenerse de toda alteración, sin manipulación de ningún tipo del vidrio que sea almacenado (al margen de las propias correspondientes a la prestación del servicio).

Cláusula 6ª.- Otras condiciones

6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

El Adjudicatario deberá observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras. Las autorizaciones deberán ser coherentes con la capacidad y volumen que se establecen en el Anexo II y haber sido otorgadas por la autoridad competente en Catalunya.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes, en especial la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se exigirá como mínimo Autorización administrativa otorgada por la administración competente de Catalunya que comprenda: (a) la instalación (Planchada); (b) las operaciones de almacenamiento de residuos por el titular de la instalación (Autorización de operación de valorización R13 en terminología de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados); y (c) acredite la capacidad de almacenamiento de REV requerida para el presente lote, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2.

Las referidas autorizaciones deberán estar en vigor en la fecha de presentación de la documentación administrativa del licitador.

6.2 Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar con ocasión de los servicios prestados, sea a ECOVIDRIO o a terceros.

Cláusula 7ª.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “*planes de mejoras*” que estimen convenientes. Tales “*planes de mejora*” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Reguladoras.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por el adjudicatario para poder ser comparadas con las de otros licitadores.

Cláusula 8ª.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación

8.1 Medios del contratista

El Adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva objeto de contratación.

Si el contrato con el Adjudicatario se resolviera anticipadamente por cualquier causa, ni ECOVIDRIO ni sus nuevos contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato con respecto a los trabajadores del Adjudicatario, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus nuevos contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de las obligaciones laborales de cualquier tipo con los trabajadores del Adjudicatario.

8.2 Cesión

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el Adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cedente habrá prestado el servicio durante, al menos, el primer año de duración del contrato.
- iii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- iv. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión no consentida por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el contrato adjunto como Anexo IV a las presentes Bases Regulatoras, cedente y cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

8.3 Subcontratación

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. En su caso, el adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
- ii. La oferta deberá justificar no sólo la aptitud del subcontratista para realizar los servicios de almacenaje sino la documentación que acredite el derecho al uso de las instalaciones de la Planchada en cuestión.
- iii. El Adjudicatario:
 - a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas y abonadas en todo caso por el Adjudicatario del contrato.
 - b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.

SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Cláusula 9ª.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del procedimiento de almacenamiento del vidrio ha sido hecha pública en fecha 15 de junio de 2015 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL PAIS y EL MUNDO.

Cláusula 10ª.- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

10.1 Prohibiciones de contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones, ésta correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2 Gastos de Gestión del Concurso

La participación en el presente Procedimiento de Selección, conlleva la obligación del licitador que presente la oferta de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación a Ecovidrio de dicho pago vence el 17 de junio a las 15:00 de 2015.

Una vez llevado a cabo este pago, se deben enviar a la siguiente dirección Concursos2015@ecovidrio.es estos datos:

- Justificante de dicho abono
- Tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita
- Nombre de la empresa (abreviado, para el concurso)
- e-mail de contacto
- Nombre de la persona de contacto
- Dirección de correo electrónico de la persona de contacto

Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja online en la cual introducirán la información para dicho lote

Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma online y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

1. Módulo Administrativo: presentación de la documentación administrativa.
2. Módulo Técnico: presentación de la correspondiente documentación técnica.

La **fase 2** una vez validada la documentación administrativa y técnica se presentará la oferta económica mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 13ª siguiente.

Por razones de homogeneización, las ofertas y declaraciones responsables deberán ajustarse a los modelos de que se adjuntan como Anexo III a las Bases Regulatoras de este procedimiento.

La documentación que se incluya en cada módulo en la plataforma online deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato pdf.

11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta y declaraciones responsables que, como Anexo III, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Capacidad para contratar: a) Para empresarios individuales: DNI, y; b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la entidad jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera: a) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente depositadas, y; b) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores. La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.
- (iii) Declaración Responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.
- (vi) Declaración responsable de cumplir durante toda la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del procedimiento y garantizar la Trazabilidad del REV.

11.2 MODULO TÉCNICO:

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo III, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Lote: Barcelona Norte
- (ii) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones según corresponda:

— Certificado de homologación de la báscula de la Planchada.

- Autorización administrativa otorgada por la administración competente en la Comunidad Autónoma que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de almacenamiento temporal de residuos con instalación asociada por el titular de la instalación (autorización de operación de valorización R13 en la terminología de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Las autorizaciones deberán de ser coherentes con lo establecido respecto a las capacidades de almacenamiento requeridas para el presente lote en el Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, deberá tener la autorización administrativa correspondiente para una capacidad de almacenamiento de, al menos:

Capacidad de almacenamiento anual mínima	66.050.189 Kg anual
Capacidad de almacenamiento diaria	180.959 kg
Capacidad de almacenamiento de seguridad (15 días)	2.714.391 Kg

- (iii) Derechos de uso de la Planchada: En el caso de que el Adjudicatario no sea el propietario de la Planchada deberá acreditar con la documentación jurídica correspondiente el derecho de uso que ostenta sobre la Planchada propuesta (contrato, precontrato,...). Además, en este caso deberá aportar la autorización administrativa para el almacenamiento de residuos de la Planchada y su titular último.
- (iv) Especificaciones Técnicas: Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen convenientes pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:
 - i. Distancia en Km desde la Planchada propuesta al Epicentro de Generación, que en función de las estimaciones de centros de mayor generación de REV de este ámbito territorial, se indica en el Anexo I. La distancia se calculará con google maps eligiendo la opción de la ruta más rápida.
 - ii. En todo caso las ofertas deberán respetar las ubicaciones comarcales propuestas en el Anexo I que se justifican con los estudios técnicos correspondientes.
 - iii. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de los servicios y en particular condiciones técnicas de la Planchada.
 - iv. Capacidad máxima disponible (diaria, 15 días y anual) para almacenar REV de Ecovidrio de acuerdo con las condiciones técnicas de las instalaciones y las autorizaciones

administrativas otorgadas o solicitadas (en este último caso de acuerdo con el proyecto técnico sometido a la solicitud de autorización).

- v. Horario de carga y descarga de la Planchada.

- (v) Si se dispone de ellas, certificaciones: ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones en el ámbito de actuación de almacenamiento de residuos.

- (vi) Propuestas de Mejora: Indicación de aquellos aspectos que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Regulatoras y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.

11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE

Previamente a la presentación de la oferta económica, se procederá por ECOVIDRIO a validar y puntuar la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas 12 y 14 siguientes.

La oferta económica se presentará mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 13 de las presentes Bases. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la cláusula 4 de estas bases.

Cláusula 12ª.- Validación de oferta técnica y administrativa

12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo

El **plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondientes a la primera fase será del 17 de junio de 2015 al 25 de junio 2015 a las 17.00h.** Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración” de Ecovidrio¹.

Una vez concluida la Fase 1 con la recepción en el plazo establecido a través de la plataforma online de las proposiciones administrativa y técnica se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-), así como su carácter subsanable o no.

12.3 Subsanación de ofertas

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta. A efectos aclaratorios se hace constar que no será subsanable la falta de presentación de la documentación administrativa que acredite la vigencia de las autorizaciones y permisos requeridos para prestar los servicios que se licitan.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).

¹ El Comité de Valoración de Ecovidrio está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Subdirectora operaciones.

- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
- Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma online.

Clausula 13ª.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de **subasta online que se celebrará el 8 de julio 2015** .. En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica.

Se realizará una subasta online por cada lote. La metodología de cada subasta online se divide en tres fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica la primera vez
- 15 minutos de extensiones de tiempo (5 extensiones de 3 minutos cada una) siempre que al menos un licitador presente una oferta económica dentro de ese periodo de tiempo.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (módulo técnico y económico) por cada uno de los licitadores que pujan. Así, como consecuencia de la subasta online resultará una adjudicación provisional del lote, pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en las cláusulas 14 y 15 siguientes.

Cláusula 14ª.- Criterios de valoración

Una vez realiza la subasta online, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula 15 siguiente.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

	Criterio de evaluación planchadas		Puntuación	SI/NO	Información adicional	
Criterios económicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)		65			
Criterios no económicos	1 De servicio					
	1.1	De servicio	Facilidades en la recepción y en la expedición. Ampliación del horario de carga y descarga	4	SI/NO	Indicar metodología y horario de carga y descarga
	1.2		Ampliación del volumen mínimo de almacenamiento	3	SI/NO	Indicar volumen de ampliación
	1.3		Operarios de Báscula. Personal para la realización de actividades de pesaje	2	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para la Planchada. <i>Indicar si es el mismo el operario de bascula y el de carga y descarga</i>
	1.4		Operarios para carga y descarga de REV en Planchada	2	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para la Planchada. <i>Indicar si es el mismo el operario de bascula y el de carga y descarga</i>
	1.5		Personal a disposición de ECOVIDRIO envío de datos.	1	SI/NO	Indicar personal. <i>Indicar si es la misma persona el que realiza las actividades de pesaje y la carga y descarga</i>
	2 Infraestructuras					
	2.1	Infraestructuras	Medidas técnicas que eviten el desprendimiento y arrastre de piedras del propio suelo en operaciones de carga y acopio	1	SI/NO	Detallar medidas técnicas
	2.2		Instalaciones atechadas para el deposito del vidrio	1	SI/NO	Detallar instalacion
	2.3		Infraestructura de separación del REV con otros residuos	1	SI/NO	Detallar infraestructura
	3 Certificaciones					
	3.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000	2	SI/NO	
	3.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000	2	SI/NO	
	3.3	Otras certificaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS,ETC	2	SI/NO	
	4 Planes de mejora					
	4.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio	4	SI/NO	Detallar los planes de mejora
	5 Coste Logístico					
	5.1	Coste Logístico	Situación de la planchada	10		Indicar la situación exacta de la planchada y su distancia al epicentro de generación. Anexo I

Cláusula 15ª.- Metodología de valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- ii. En relación a la valoración técnica relativa a la concreta ubicación de la Planchada propuesta, se tendrá en cuenta únicamente a los efectos de calcular el coste de transporte que asumirá ECOVIDRIO directa o indirectamente en función de la localización de la Planchada propuesta por el licitador y que está asociado a la distancia entre el Epicentro de Generación indicado en el Anexo I y la Planchada propuesta, según la siguiente fórmula:

Los costes logísticos se calculan partiendo del Epicentro de Generación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste logístico} = 10 * (\text{Distancia} * \text{oferta mínima} / \text{distancia oferta})$$

Donde:

- **Distancia oferta mínima:** Distancia a la que se encuentra la planchada que presenta una menor distancia con el epicentro de generación.
- **Distancia oferta:** Distancia a la que se encuentra la planchada con respecto al epicentro de generación.

*La distancia se mide a partir del Google Maps fijando la opción de ruta más rápida en la aplicación

- iii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante el método de la subasta online definido en la cláusula 13ª. En particular la oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P = 65 * (\text{oferta}_{\min} / \text{oferta})$$

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn

- iv. Se establece un precio máximo para este concurso en €/tn que será el resultado de añadir, si la distribución del precio (€/Tn) en principio adjudicado se ajusta a la distribución normal o gaussiana del resto de precios adjudicados en el procedimiento P2 3/14 y P3 9/14. Para ello se realizará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios adjudicados en el procedimiento P2 3/14 y P3 9/14 en €/tn para el todo el ámbito territorial. En el caso de que todos los precios (€/tn) se ajusten a esa distribución se llevará a cabo una media aritmética, sustituyendo a la media acotada. El resultado de esta media (acotada o aritmética según lo expuesto en el párrafo anterior) más un 33% de este valor será el precio máximo de este concurso.
- v. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. La propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente siempre que no supere el precio máximo indicado en el párrafo anterior.
- vi. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatoras, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- vii. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva del lote se publicará en la web de Ecovidrio y en la Plataforma online.

Cláusula 16ª.- Lote desierto

El concurso será declarado desierto cuando: (i) no se hubiera presentado ninguna oferta (ii) se hubieran rechazado todas las ofertas presentadas por no cumplir requisitos previos de los licitadores para concursar, y/o los requerimientos técnicos y/o administrativos, o; (iii) cuando todas las ofertas presentadas para el lote hubieran superado el precio máximo ofertado en alguno de ellos conforme a lo dispuesto en el párrafo (iv) de la cláusula 15ª.

En caso de que un lote se declare desierto, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recogida selectiva en el ámbito territorial afectado. En dicho caso, podrá renegociarse bilateralmente con las empresas potencialmente interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regido por estas Bases Regulatoras).

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los aspectos de la renegociación, los agentes participantes, la fecha y lugar.

Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento

17.1 ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación o anular la adjudicación que aquí se regula cuando no se obtengan en el plazo fijado en las presentes bases las autorizaciones Autoridades administrativas requeridas, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

17.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18ª.- Formalización del contrato

18.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo IV a las presentes Bases Regulatoras. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será la fecha de firma del contrato, sujeto en su caso a la aprobación previa del Ente Local sobre la fecha efectiva para el cambio de destino del REV que recogen. A tales efectos, con dos meses de antelación al inicio de la prestación del servicio ECOVIDRIO podrá solicitar acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos presentados por el Adjudicatario.

Las presentes Bases Regulatoras las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la Plataforma Online y en la Web de Ecovidrio. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.

2. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
3. Certificado vigente de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

18.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la empresa adjudicataria, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y; (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario éste deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

En este caso se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

Cláusula 19ª.- Condiciones de ejecución del Contrato

19.1 Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado que los certificados tienen vigencia anual, antes de que venza su vigencia en la empresa adjudicataria deberá de facilitar a Ecovidrio un nuevo certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

19.2 Revisión de Precios

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Reguladoras.

19.3 Incorporación de Entes locales

En caso de incorporación de nuevos Entes locales al lote, se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, igual o inferior al 20%, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo del almacenamiento del REV recogido por el/los Ente/s local/es incorporados.
- ii. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, superior al 20%, ECOVIDRIO procederá a licitar un concurso de almacenamiento específico para el REV que se recoja en los nuevos municipios.

En cualquier caso, la asignación se efectuará por ECOVIDRIO conforme a la geolocalización del Ente local y el destino del vidrio que sea recogido en el mismo.

19.4 Reducción de los Entes locales

En caso de reducciones en el número de Entes locales en el lote, que represente una reducción superior al 20% de la población inicial comprendida en el lote, el Adjudicatario podrá optar por la resolución unilateral del contrato, previo aviso a ECOVIDRIO con el plazo mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

19.5 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

19.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio y la falta de cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de su actividad.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

19.7 Causas de Resolución Anticipada del Contrato

Serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Regulatorias del Procedimiento y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.
- iii. La cesión no consentida del contrato, realizada por el Contratista.
- iv. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implique que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa por alguna de las partes necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

19.8 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

- (i) INCUMPLIMIENTOS LEVES
 1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
 2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias establecidas de recogida en las Bases Regulatorias.
 3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
 4. La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
 5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o de doce en un año.
 6. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.

7. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. La imperfección reiterada (2 en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de descarga del REV por los Entes Locales en las condiciones previstas en las presentes bases.
3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
5. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Entrada y en Planchada y/o los Albaranes de Entrega a Instalación de Destino.
6. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los Albaranes de Salida de Planchada y los Albaranes de Entrega en Instalación de Destino.
7. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
8. No comunicar a ECOVIDRIO que la planchada no está siendo vaciada con la periodicidad estipulada por el adjudicatario de la venta del vidrio
9. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
10. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso (a simple vista muy altas emisiones de gases o ruidos; deterioro excepcional del vehículo, etc).
11. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de ECOVIDRIO merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
12. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
13. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
14. El no comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases reguladoras.
15. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados en la carga de los camiones a Instalación de Destino.
16. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
17. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.

2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de descarga del REV en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
7. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
8. La utilización de medios tanto humanos como materiales inadecuados a los exigidos o distintos a los propuestos en la oferta del Adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.
10. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
1. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
2. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
3. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
4. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
5. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre las cantidades reflejadas en el sistema de ECOVIDRIO introducido por el Adjudicatario y en los Albaranes de Entrada en Planchada.
6. Incoherencia reiterada (2 o más al mes) entre los Albaranes de Entrada en Planchada (Tickets de pesaje, si los albaranes son manuales) y los Albaranes de Entrega en la planta de destino (normalmente Planta de Tratamiento).
7. Falta de aplicación de procedimientos en Planchada para la diferenciación de flujos de REV de los de otros residuos.
8. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de las básculas de las Planchadas del adjudicatario.
9. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 19.9 siguiente.
10. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.

- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. Además en este caso cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

19.9 Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, básculas, palas...) y verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedente de la recogida selectiva, cantidad de REV que se entrega a Instalación de destino ...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con 24 horas de antelación.

El Adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

ANEXO I

EPICENTROS DE GENERACIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS DE UBICACIÓN DE PLANCHADAS

- I. El Epicentro de Generación del lote a partir de los que se calcularán los costes logísticos a efectos de puntuar técnicamente la situación de la planchada son los siguientes:

LOTE	EPICENTRO DE GENERACIÓN
Barcelona Norte-Girona	Municipio de Granollers

- II. Las condiciones mínimas técnicas para la ubicación de las Planchadas son las siguientes:

- (i) El lote de Barcelona Norte-Girona tiene una organización comarcal por ese motivo, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, las comarcas en las que debe estar situada la planchada, son alguna de las que se indican a continuación:
- Barcelona Norte-Girona: en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana de Barcelona Norte indicados en el Anexo II para este lote, o bien en cualquiera de las siguientes comarcas: Vallès Oriental, Maresme y Vallès Occidental.

ANEXO II

Lote planchada

Lote Barcelona Norte-Girona: 66.050.189 KG (7 días de apertura-Lunes a Domingo y festivos del Ayuntamiento de Barcelona)

Provincia	Consell	municipio	Habitantes	contenedores	kilos
Barcelona	Valles Oriental		402.989	1.993	6.213.000
Barcelona	Maresme(*)		418.155	1.679	8.657.060
Barcelona	Valles Occidental (*)		624.594	2.404	9.368.400
Barcelona	Osona		155.069	1.211	3.688.750
Girona	Selva		173.128	860	3.767.710
Barcelona	Bages		185.718	919	2.956.440
Girona	Gironès		185.085	776	3.135.620
Girona	Garrotxa		56.106	394	1.215.820
Girona	Ripollès		25.995	269	728.220
Girona	Baix Empordà		133.787	1.220	4.512.620
Barcelona	Berguedà		40.555	297	805.540
Girona	Alt Empordà		141.351	1.237	4.727.030
Girona	Pla de l'Estany		31.325	233	632.100
Girona	Cerdanya		18.630	234	580.460
Barcelona	AMB	Badalona	219.708	532	2.356.720
Barcelona	AMB	Badia del Vallès	13.531	40	94.500
Barcelona	AMB	Barberà del Vallès	32.580	101	367.100
Barcelona	AMB	Barcelona	1.611.822	3066	6.939.699
Barcelona	AMB	Castellbisbal	12.369	63	199.900
Barcelona	AMB	Cerdanyola del Vallès	57.642	192	839.640
Barcelona	AMB	Montcada i Reixac	34.863	110	392.170
Barcelona	AMB	Montgat	11.055	49	197.460
Barcelona	AMB	Ripollet	37.234	111	453.660
Barcelona	AMB	Sant Adrià de Besòs	34.822	118	388.870
Barcelona	AMB	Sant Cugat del Vallès	86.108	311	1.654.040
Barcelona	AMB	Santa Coloma de Gramenet	120.029	241	984.200
Barcelona	AMB	Tiana	8.221	65	193.460
	TOTAL		4.872.471	18.725	66.050.189

(*) solo los municipios que no forman parte del área metropolitana

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona- Norte-Girona (Referencia del procedimiento P4 06/15), e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

II. La Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone, en su caso, de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales la EMPRESA manifiesta y garantiza en concreto:

- Que presenta con las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras y que las mismas están actualmente en vigor.
- Que la **EMPRESA** está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se compromete a solicitar y obtener los certificados administrativos que lo acrediten en caso de resultar adjudicatario.
- Que en caso de resultar adjudicatario la EMPRESA se compromete a garantizar la Trazabilidad del REV del lote adjudicado.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ACEPTACIÓN DE MEDIOS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- **La Empresa** dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la consecución del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

I. Que la Empresa dispone actualmente, o se compromete a contratarlo antes de la formalización del contrato, de un seguro de daños y responsabilidad civil en las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras del Concurso y en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- Que **la Empresa** está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de recogida selectiva descritos en sus Bases Regulatoras, y por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 11.1 y 11.2 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de prestación de servicios de recogida selectiva cuyos términos y condiciones serán negociados entre **ECOVIDRIO** y **La Empresa**. Las bases de *“Contratación de servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona*

Norte-Girona”, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por **ECOVIDRIO** se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, a....de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte: Don José Manuel Núñez-Lagos Bau, provisto de DNI n.º, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, ECOVIDRIO), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001, y con domicilio social en Madrid, calle General Oráa n.º 3, 2º. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante:::.....:

Y de otra parte: Don, provisto de DNI n.º, en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de:::....., en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo, **LA EMPRESA**), con domicilio en, calle....., y provista de CIF Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante:::.....:

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

- I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio ("**REV**") para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II.- Que, en fecha ... de ... de 2015, ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (el "**Procedimiento de Selección P4**") para la contratación de los servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona Norte-Girona de acuerdo con unas Bases Regulatoras (las "**Bases P4**").
- III.- Que, a resultas del citado procedimiento público, la EMPRESA resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Norte-Girona, previa acreditación de contar con los medios técnicos y humanos necesarios.
- IV.- Que las estimaciones de cantidades de entrada en el ámbito territorial para EL LOTE adjudicado previstas en el Anexo I del "**Procedimiento de Selección P4**" se basan en los datos históricos de cantidades de recogida de REV en el ámbito territorial de Barcelona Norte-Girona.

- V.- Que la EMPRESA ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Regulatoras del procedimiento público de contratación P4, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios, para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de almacenamiento temporal de REV, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la EMPRESA, con sus medios y bajo su dirección.

1.2.- El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado del "**Procedimiento de Selección P4**", así como sobre lo contenido en las "**Bases P4**", que se adjuntan al presente contrato y que junto con la oferta técnica, administrativa y económica forman parte integrante del presente contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las partes.

1.3.- El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguna. Su firma no impide que la EMPRESA pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación por la EMPRESA de los servicios de almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por algunos entes locales que realizan directamente la recogida selectiva en el ámbito territorial de Barcelona Norte-Girona de acuerdo con el detalle del Anexo II de las Bases P4. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.1 de las "**Bases P4**"

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su entrada en vigor hasta el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2019 con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las "**Bases P4**".

No obstante lo anterior, en cuanto el inicio de la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en la cláusula 18.1 de las "**Bases P4**" y en todo caso a la aprobación del Ente Local que realiza la recogida sobre la fecha efectiva para el cambio de planchada del REV que recogen.

3.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las "**Bases P4**", si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1.- La EMPRESA se obliga a prestar los servicios de recogida de almacenamiento temporal en la forma y condiciones establecidas en las “**Bases P4**”. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a la EMPRESA en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

QUINTA.- PRECIO

5.1.- ECOVIDRIO abonará a la EMPRESA como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal un precio unitario de :::::::::::€/tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

5.2.- La facturación se realizará según lo indicado en la cláusula 4.6 de las “**Bases P4**”. El pago se producirá en el plazo de 60 días, previa la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la EMPRESA.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

6.1.- La EMPRESA responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente contrato y en particular por los incumplimientos que con carácter enunciativo y no limitativo se indican en la cláusula 19.8 de las “**Bases P4**”.

En caso de incumplimiento de la EMPRESA se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.8 de las “**Bases P4**”, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda y a la facultad de resolver el presente contrato en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave conforme a lo previsto en las “**Bases P4**”.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la EMPRESA, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar las penalidades previstas en las “**Bases P4**”, la EMPRESA deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado, según lo establecido en la cláusula 19.8 de las “**Bases P4**”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

7.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

7.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS

8.1.- La EMPRESA se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las “**Bases**”. La EMPRESA responderá de la veracidad de la información suministrada.

8.2.- La EMPRESA se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.9 de las “**Bases**”.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de la EMPRESA otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa de la Asociación.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las causas de resolución anticipada del Contrato son aquellas establecidas en la cláusula 19.7 de las “**Bases P4**”.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción de aquélla. En consecuencia, el servicio tendrá que seguir siendo prestado por la EMPRESA en las mismas condiciones pactadas y por el tiempo indispensable hasta que el servicio sea asumido por

el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

DUODECIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**